



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y  
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 16 de julio de 2021  
**Pertenencia N° 2019-1338**

Atendiendo la solicitud visible a folio 208 y revisadas las actuaciones surtidas al interior del proceso, se evidencia que en el inciso 3° del proveído adiado 5 de marzo de 2021 se cometió un error involuntario, en tanto que, se indicó mal el nombre del acreedor hipotecario del bien inmueble a usucapir, así las cosas, el Juzgado con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, DISPONE:

**Corregir** el inciso 3° del proveído adiado 5 de marzo de 2021, en el sentido de indicar que el nombre del acreedor hipotecario es CELSO BOHORQUEZ PERILLA y no como allí se indicó.

Finalmente, como quiera que la actora acreditó el diligenciamiento de los oficios n.° 2667, 2670 y 2679, se requerirá a la Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que alleguen a éste estrado judicial las respectivas respuestas de las comunicaciones radicadas en esas entidades, Secretaría adjunte copia de los referidos. Oficiese.

**NOTIFÍQUESE,**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en  
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 30 hoy  
19 DE JULIO DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible document background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario